

DECRETO

TRD-2025-100.4.152

DECRETO No. 152
11 de Junio de 2025

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA VIGENCIA 2025"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política artículo 315, Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 1960 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República la expedición del Estatuto del Trabajo, el cual deberá incorporar como fundamentos esenciales, entre otros, los principios de igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad de los beneficios mínimos consagrados en la normatividad laboral, facultades para transigir y conciliar respecto de derechos inciertos o discutibles, aplicación del principio de favorabilidad en caso de duda en la interpretación o aplicación de las fuentes formales del derecho, primacía de la realidad sobre las formas establecidas por las partes de la relación laboral, garantía de acceso a la seguridad social, a la capacitación y al descanso necesario, así como una protección especial a la mujer, a la maternidad y a los menores trabajadores.

Que el artículo 315 de la misma Carta Fundamental asigna al Alcalde, en su calidad de primera autoridad del municipio, entre otras atribuciones:

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.(...)"

Que, mediante la Resolución 2747 de 3 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Palmira para la administración autónoma del servicio educativo, razón por la cual recae en el Alcalde Municipal la competencia para dirigir dicha prestación y ejercer, respecto del personal vinculado, las atribuciones que la ley le confiere.

Que, en los términos del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son competentes para administrar el servicio educativo y, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, gestionar el talento humano docente, directivo docente y administrativo adscrito a los establecimientos educativos oficiales.

DECRETO

TRD-2025-100.4.152

Que, el Decreto 0620 de 3 de junio de 2025 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" consagró que el incremento salarial negociado para la vigencia 2025 corresponde al índice de precios al consumidor (IPC) total certificado por el DANE para el año 2024, adicionado en uno coma ocho por ciento (1,8 %), el cual regirá a partir del 01 de enero de 2025.

Que, el artículo 7°. Ibidem, fijó los límites máximos de la asignación básica mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025, estableciendo los siguientes topes:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$21.623.851
ASESOR	\$17.284.625
PROFESIONAL	\$12.074.702
TÉCNICO	\$4.476.171
ASISTENCIAL	\$4.431.758

Que, igualmente, el artículo 8°. del citado decreto, señaló que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual que exceda los límites máximos establecidos en el artículo 7°. del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante Decreto 147 de 10 de junio de 2025, el Municipio de Palmira implementó dicho ajuste para los servidores públicos de la administración central, incrementando la asignación básica en un ocho por ciento (8 %) con efectos retroactivos al 1.º de enero de 2025.

Que, en virtud del marco jurídico previamente señalado, se hace necesario proceder al reajuste de la asignación básica mensual del personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Palmira, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, en un porcentaje equivalente al ocho por ciento (8 %), con efectos retroactivos al primero (1.º) de enero de dos mil veinticinco (2025), respetando en todo caso los topes salariales vigentes definidos por la normativa nacional.

Que, en caso de que la aplicación del referido incremento implique la superación de los límites máximos fijados mediante el Decreto 620 de 2025, el ajuste se realizará únicamente hasta el monto máximo autorizado para el respectivo nivel jerárquico, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase el reajuste de la asignación básica mensual de los cargos pertenecientes a los Empleados Públicos Administrativos adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, en un porcentaje equivalente al OCHO POR CIENTO (8 %), con efectos retroactivos al primero (1.º) de enero de dos mil veinticinco (2025), respecto de la asignación vigente al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DECRETO

TRD-2025-100.4.152

PARÁGRAFO: En aquellos casos en los que la aplicación del porcentaje de incremento dispuesto en el presente artículo implique la superación de los tope máximos de asignación básica mensual establecidos en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, el reajuste deberá efectuarse hasta el valor máximo permitido para el respectivo nivel jerárquico, conforme con lo establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijense las nuevas asignaciones básicas mensuales correspondientes a la vigencia fiscal 2025 para los Empleados Públicos Administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, conforme al porcentaje de incremento dispuesto y atendiendo al nivel jerárquico, denominación del cargo y grado respectivo.

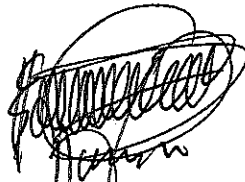
ARTÍCULO TERCERO: Ordénase el ajuste y la reliquidación de todos los derechos prestacionales y demás factores salariales causados o reconocidos durante la vigencia fiscal del año 2025, a favor de los empleados públicos administrativos adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira y financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, para que, en el marco de sus competencias, realicen las gestiones administrativas necesarias para la liquidación y pago de los ajustes derivados del incremento salarial, así como de los aportes parafiscales, contribuciones al sistema de seguridad social y demás obligaciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del primero (1.º) de enero de dos mil veinticinco (2025), derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jenifer Escobar Velasco – Profesional Especializado
Revisó: Víctor Hugo López Vásquez – Subsecretario Administrativo y Financiero (E)
Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal.

